

Al contestar refiérase  
al oficio N.º **14897**

23 de setiembre, 2024  
**DFOE-LOC-1297**

Señora  
Génesis Adriana Hernández Vega  
Secretaria de Concejo Municipal  
[scgenesisahernandez@gmail.com](mailto:scgenesisahernandez@gmail.com)

Señor  
Enrique Gdo. Segnini Saballo  
Alcalde Municipal  
[enriquesegninimpj@gmail.com](mailto:enriquesegninimpj@gmail.com)  
**MUNICIPALIDAD DE PUERTO JIMÉNEZ**  
**Puntarenas**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial para el 2024 de la  
Municipalidad de Puerto Jiménez

Con el propósito que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2024 de la Municipalidad de Puerto Jiménez por la suma de ₡880,38 millones.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428; artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio n.º AMPJ-0120-09-2024 de 14 de setiembre de 2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley n.º 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y

DFOE-LOC-1297

2

23 de setiembre, 2024

Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 12 celebrada el 10 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico. En el caso de la Municipalidad de Puerto Jiménez, el presupuesto regirá a partir de la fecha de recibido de este oficio y hasta el 31 de diciembre de 2024; por corresponder al primer documento presupuestario presentado por el Gobierno Local.

Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la Municipalidad a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1297

3

23 de setiembre, 2024

administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Municipalidad.

En tal sentido la Municipalidad debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2024, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

DFOE-LOC-1297

4

23 de setiembre, 2024

## 2.1 APROBACIONES

### 2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados por la suma de ¢417,61 millones, por concepto de **ingresos tributarios** (Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles por ¢176,86 millones; Impuesto específico sobre la explotación de recursos naturales y minerales por ¢21,94 millones; Impuestos específicos sobre la construcción por ¢47,51 millones; Licencias profesionales, comerciales y otros permisos por ¢104,03 millones; Impuesto de timbres (Timbres municipales y Timbres pro-parques nacionales ¢2,05 millones **no tributarios** (Otros derechos administrativos a otros servicios públicos por ¢4,53 millones; Alquiler de terrenos de la milla marítima por ¢37,98 millones; Multas por atraso en pago de bienes y servicios por ¢6,66 millones; Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto por ¢16,05 millones), con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad. Ver punto 2.2.1. inciso a).

b) Transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal , por concepto de Licores Nacionales y Extranjeros por un monto de ¢1,21 millones y una donación a la Municipalidad de Puerto Jiménez por la suma de ¢45,00 millones, como apoyo del IFAM para que la municipalidad pueda atender la recolección de desechos sólidos en el periodo 2024, con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad.

c) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ¢416,56 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

### 2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) El contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

## 2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

### 2.2.1 Ingresos

a) Los ingresos por concepto del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI) por la suma de ¢20,0 millones; Impuestos específicos sobre la construcción por un monto de ¢23,0 millones y Alquiler de terrenos por un monto de ¢18,00 millones y su aplicación en gastos, por cuanto las justificaciones aportadas por la Administración Municipal no brinda suficientes elementos para determinar la factibilidad de la recaudación total de esos ingresos. Por lo anterior, no se tiene la certeza de que la municipalidad reciba durante el período 2024 la totalidad de los ingresos propuestos.

La situación descrita incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

## 2.3 OTROS ASPECTOS

a) La Administración Municipal deberá distribuir los recursos por concepto de Timbres Pro-Parques Nacionales de conformidad con lo que establece el artículo 43 de la Ley n.º. 7788, que indica que de lo recaudado por concepto de los timbres, un 10% deberá girarse a la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad y la suma restante distribuirse en un treinta por ciento (30%) que será destinado por el municipio a la formulación e implementación de estrategias locales de desarrollo sostenible y un setenta por ciento (70%) para las áreas protegidas del Área de Conservación respectiva. Lo anterior, en vista de que la asignación que se propone en el detalle de origen y aplicación de recursos se incluyó un monto de ¢0,47 millones en el programa I Administración General en la partida de Bienes duraderos, lo cual no se ajusta a lo antes señalado.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información

DFOE-LOC-1297

6

23 de setiembre, 2024

presupuestaria en dicho sistema. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 (**cinco**) días hábiles.

En atención al principio de sostenibilidad de los servicios públicos y del marco de presupuestación plurianual establecidos en el artículo 176 de la Constitución Política y en concordancia en los artículos 13 inciso l), 17 inciso i) y del párrafo II del artículo 106 del Código Municipal, se le recuerda que la Municipalidad debe contar con el Plan de Desarrollo Municipal vigente (plan de mediano plazo) debidamente aprobado por el Concejo Municipal, al cual deben estar vinculadas las proyecciones de ingresos y gastos presentadas en la información plurianual.

### **3. CONCLUSIÓN.**

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Puerto Jiménez. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el 2024 por la suma de ₡880,38 millones<sup>2</sup>.

Atentamente

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Guiselle Sánchez Lara  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/GSL/emg

ce Expediente CGR-APRI-2024006108

G: 2024003592-1

NI: 19676 - 19945- 20147 (2024)

---

<sup>2</sup> Monto exacto ₡880.382.351,51.